DECRETO NÚMERO 075 DEL 2026
(Septiembre 28)

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL BIENIO 2025-2026 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BPIN 202600000021581 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. -

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MARQUETALIA, CALDAS
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315, 360 y 361 de la Constitución Política; la Ley 2056 de 2020; el Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el Acuerdo No.022 del 16 de diciembre del 2025, el Concejo municipal aprobó el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal del 2026, para la Administración Municipal de Marquetalia Caldas.

Que el Gobierno municipal, por medio del Decreto No. 085 del 17 de diciembre del 2025 **liquidó** el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal del 2026, para el municipio de Marquetalia Caldas.

Que el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece que son atribuciones del alcalde: "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo.

Que el numeral 9º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece que son atribuciones del alcalde: " Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados
en la constitución ... "

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, creando el SGR, y el parágrafo 1 del artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán su propio sistema presupuestal;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, y el Libro 2, Parte 2, Titulo 4 versa sobre el SGR; indicando en el Capítulo 1, Sección 2, lo referente al régimen presupuestal;

Que el Articulo **2.2.4.1.2.7.3** del Decreto 1082 de 2015 indica la estructura del capítulo independiente del SGR para las entidades territoriales; y mediante el artículo 205 de la Ley 2056 del 2020, homologó los conceptos del artículo 361 de la C.P.

Que el Artículo **2.2.4.1.2.7.4** del Decreto 1082 de 2015 establece *"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Alcalde o Gobernador"; igualmente lo faculta el artículo 160 de la Ley 2056 del 2020.*

Que las normas que regulan el SGR establecen que los recursos de inversión del SGR deberán ser incluidos en un capítulo independiente dentro del presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante Decreto expedido por el Alcalde una vez aprobado el proyecto respectivo y este acepte la designación como ejecutor, además mediante Decreto expedido por el Alcalde incorporarán en el capítulo independiente los recursos del fortalecimiento que le sean asignados.

Que La ley 2056 de 2020 indica en su artículo 34 "La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las Entidades Territoriales beneficiarias". Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Que La ley 2056 de 2020 indica en su Artículo 36 **"Priorización y aprobación de proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local.** Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO. Las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.

Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación establecerá la metodología para la priorización de sectores de inversión para el cierre de brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, entre otros, la cual podrá incluir una estrategia de implementación dirigida a las entidades territoriales.

Cuando las entidades territoriales hayan reducido las brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial en el rango de porcentaje o nivel establecido por la metodología de la que trata el inciso anterior, podrán invertir los recursos en otros sectores.

Que el Decreto 1821 de 2020 establece que: **Artículo 1.1.1.1.1.** Recursos del Sistema General de Regalías. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 331, 360 y 361 de la Constitución Política y la Ley 2056 de 2020, los recursos del Sistema General de Regalías sólo se podrán destinar, para:

- **1.** El financiamiento de proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización, previamente viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, aprobados por la respectiva entidad o instancia competente, con cargo a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, la Asignación para la Paz, el incentivo a la producción, exploración y formalización y los excedentes provenientes del ahorro pensional territorial acreditados en el FONPET. En todo caso, los proyectos de inversión no podrán financiar gastos corrientes, entendidos estos como gastos recurrentes que son de carácter permanente. Una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada con recursos diferentes al Sistema General de Regalías…

- **Artículo 1.2.1.2.3.** Destinación de los recursos del Sistema General de Regalías a la financiación de proyectos de inversión pública. Los recursos de las asignaciones y conceptos de gasto para inversión del Sistema General de Regalías serán destinados al financiamiento de proyectos de inversión pública, conforme a la definición prevista en el artículo 2.2.6.2.1. del Decreto 1082 de 2015, o aquel que lo modifique o sustituya. Los proyectos de inversión se formularán con observancia de las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación, el cumplimiento de los lineamientos para **las etapas de formulación y presentación; viabilidad y registro; priorización y aprobación; y ejecución**, las disposiciones del presente Decreto y los lineamientos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Para el seguimiento, control y evaluación de los proyectos de inversión se observarán los lineamientos que

defina el Departamento Nacional de Planeación en su calidad de administrador del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

- **Artículo 1.2.1.2.8**. Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda. El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. Esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas: **a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias** y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

- **Artículo 1.2.1.2.11.** Priorización y aprobación de [os proyectos de inversión. Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que de acuerdo a los Artículos 84 de la Ley 136 de 1994, artículo 132 y 133 del Decreto 1333 de 1986, el Acalde es el jefe de la Administración pública en el municipio y ejecutor de los acuerdos, además es el jefe de la Policía en el Municipio. Y que la sanción, promulgación y ejecución de los acuerdos del Concejo le corresponden al alcalde como representante legal del municipio.

Que el artículo 81 del Decreto 111 de 1996 dice que no se podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el Acuerdo o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de Rentas.

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el acuerdo 04 del 14 de octubre 2021 por el cual se adiciona un título al acuerdo único del sistema general de

regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y del concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión.

Que el acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 4.4.1 del acuerdo único del Sistema General de Regalías, adicionado mediante Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, en referencia a la aprobación de proyectos de inversión estableció "Priorización de los proyectos de inversión. La priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 03 de 2021 - Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, cuya versión integrada contiene los lineamientos aplicables al ciclo de los proyectos de inversión, y que mediante el Acuerdo 06 de 2022 se establecieron reglas y competencias para la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el Acuerdo 12 de 2024 la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adoptó los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CAFICULTOR FASE 4 DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA" se encuentra registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP con identificador 1767985 y en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías con código BPIN 202600000021581; pertenece al sector Agricultura y Desarrollo Rural, programa 1709 - Infraestructura productiva y comercialización.

Que la alternativa aprobada contempla el fortalecimiento integral de la cadena productiva del café mediante la entrega de setenta mil (70.000) colinos de café, cien mil (100.000) bolsas para almácigo, doscientos (200) incentivos para la adquisición de equipos destinados al manejo del cultivo, sesenta y tres (63) incentivos para el mejoramiento de infraestructura destinada al secado del café, el desarrollo de un (1) concurso de promoción y reconocimiento de cafés especiales y las actividades de gestión administrativa y operativa requeridas para su ejecución.

Que la población objetivo del proyecto corresponde a trescientos cincuenta (350) productores cafeteros del municipio de Marquetalia y que el proyecto busca fortalecer la cadena productiva del café, en concordancia con los instrumentos de planeación municipal, departamental y nacional.

Que mediante Decreto No. 071 del 23 de septiembre de 2026, el Municipio de Marquetalia priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con BPIN 202600000021581 y designó al Municipio de Marquetalia, Caldas, como entidad ejecutora.

Que el valor total aprobado del proyecto asciende a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($156.900.000), de los cuales CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) corresponden a recursos del Sistema General de Regalías - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Marquetalia; CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($42.900.000) corresponden a aporte en especie de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Fondo Nacional del Café; y CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000) corresponden a aporte en especie de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia con recursos propios.

Que el artículo 6 del Decreto No. 071 del 23 de septiembre de 2026 dispuso que el Municipio de Marquetalia, como entidad ejecutora, adelantará las actuaciones presupuestales correspondientes para la incorporación de los recursos del Sistema General de Regalías en el capítulo presupuestal independiente y realizará la gestión financiera a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR. Igualmente, señaló que los recursos de cofinanciación no pertenecientes al SGR se ejecutarán conforme con su naturaleza, los compromisos adquiridos y el instrumento jurídico que se suscriba para la ejecución del proyecto.

Que, en consecuencia, se hace necesario incorporar al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026 únicamente la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), correspondiente a la financiación con recursos SGR del proyecto BPIN 202600000021581, sin que la presente operación presupuestal comprenda los aportes en especie de cofinanciación que hacen parte del cierre financiero del proyecto.

Que el Comité de Hacienda Municipal, después de analizar los antecedentes y soportes de la presente modificación, conceptuó favorablemente sobre la incorporación presupuestal, en consecuencia,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICASE el presupuesto municipal vigente, en su capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, en los siguientes apartes:

1º) INCORPORASE al presupuesto de Rentas e Ingresos del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026 la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), correspondiente a los recursos SGR aprobados para el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CAFICULTOR FASE 4 DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA", BPIN 202600000021581, así:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	INCORPORAR
1	INGRESOS CORRIENTES	
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	
1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
1.02.6.01.03.02	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL	
1.02.6.01.03.02.02.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA	
1.02.6.01.03.02.02.1.8	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CAFICULTOR FASE 4 DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA - BPIN 202600000021581	$100.000.000

2.) ADICIONASE con la partida del numeral anterior el presupuesto de Gastos e Inversión del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), así:

RUBRO	BOMBRE DEL RUBRO	INCORPORAR
03	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
03.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	
03.01.03	ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR	
03.01.03.002	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL	
03.01.03.002.001	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA	
03.01.03.002.001.08	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CAFICULTOR FASE 4 DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA - BPIN 202600000021581	$100.000.000

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, Contabilidad y Presupuesto efectuarán los registros presupuestales, contables y financieros que se deriven del presente decreto y adelantarán las actuaciones que correspondan en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR.

ARTICULO TERCERO: Los aportes en especie de cofinanciación por valor total de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($56.900.000),

correspondientes a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Fondo Nacional del Café y a recursos propios de dicha Federación, no hacen parte de la incorporación al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías y se ejecutarán de conformidad con su naturaleza, los compromisos adquiridos y el instrumento jurídico aplicable al proyecto**.**

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas, a los veintiocho **(28)** días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiséis **(2026).**

EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZABAL
Alcalde Municipal

Proyectó: Gerardo Rios - Asesor
Revisó: Alexander Gallego Carmona - SHFP